



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Desarrollo Urbano
J. J. Pardo esquina Av. V. R. Haya de la Torre
La Perla Callao

Expediente Administrativo : D0000266-2021
Fecha de Emisión : 25-11-2021
Fecha de Vencimiento : 24-11-2024

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN
Nº 055-2021-GDU-MDLP**

ADMINISTRADO: BESCO S.A.C.

Propietario: SI
 NO

LICENCIA DE: Modificación de Proyecto con Licencia de Edificación – **Modalidad "C"**.
(Aprobación de proyecto con evaluación de Revisores Urbanos).

USO : Vivienda Multifamiliar ZONIFICACIÓN : R-5 ALTURA:

UBICACIÓN :

56.91	MI
20	Pisos+Azotea.

Constitucional del Callao	La Perla
Provincia	Distrito
La Perla	Costanera
Urbanización	Av./Jr./Calle/Pasaje

PISOS	APROBADO CON LICENCIA	MODIFICACION DE LICENCIA			SUB-TOTAL
		AMPLIACION	REMODELACION	DEMOLICION	
3ºSÓTANO	367.55 m2	0.98 m2	364.02 m2	3.97 m2	364.56 m2
2ºSÓTANO	668.18 m2	1.24 m2	665.16 m2	3.01 m2	666.41 m2
1ºSÓTANO	664.60 m2	2.97 m2	663.03 m2	4.47 m2	663.10 m2
1º PISO	396.78 m2	30.21 m2	381.16 m2	8.82 m2	418.17 m2
2ºAL 16ºPISO	370.26 m2 x 15 = 5,553.90 m2	33.80 m2 x 15 = 507.00 m2	362.80 m2 x 15 = 5,442.00 m2	8.62 m2 x 15 = 129.30 m2	395.44 m2 x 15 = 5,931.60 m2
17º PISO	330.69 m2	32.22 m2	326.72 m2	4.49 m2	358.42 m2
18º AL 20ºPISO	330.69 m2 x 4 = 1,322.76 m2	32.21 m2 x 3 = 96.63 m2	326.72 m2 x 3 = 980.16 m2	4.49 m2 x 3 = 13.47 m2	358.41 m2 x 3 = 1,075.23 m2
AZOTEA	112.63 m2	13.27 m2	107.75 m2	9.15 m2	116.65 m2
TOTAL	9,086.40 m2	684.42 m2	8,930.00 m2	176.68 m2	9,594.14 m2

TOTAL N° DE PISOS: 20 pisos

Nº de sótanos: 03

semisótano: 0

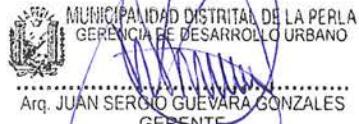
Azotea: 01

La obra deberá ajustarse al Proyecto autorizado. Ante cualquier modificación sustancial sin autorización, este Municipio está facultado de adoptar medidas provisionales inmediatas previstas en el Numeral 6 del Artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 - "Ley de Regulación de Licencias de Habitaciones Urbanas y Licencias de Edificación", aprobado según D.S. N° 006-2017-VIVIENDA.

OBSERVACIONES

1. Mediante la presente Resolución se otorga la Modificación de licencia de edificación para AMPLIACION de 684.42 m²; Remodelación de 8,930.00 m² y Demolición de 176.68 m²; cuyo valor estimado de obra es de S/. 9,655,848.48 soles.
 2. La emisión de la presente **no autoriza el inicio de la ejecución de las obras**, para lo cual, previamente deberá ingresar la siguiente documentación, conforme al Artículo 3.2°, inciso d) – Reglamento de la Ley N° 029090 (**RLHULE**), aprobado según D.S. N° 029-2019-VIVIENDA y el Capítulo IV del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado según D.S. N° 002-2017-VIVIENDA (**RVAT**), sujeto a verificación por parte de la Subgerencia de Control y Fiscalización:
 - Anexo H del Formulario Único de Edificación – FUE debidamente llenado y firmado por triplicado.
 - Declaración Jurada del Profesional Responsable de la Obra.
 - Cronograma de Visitas de Inspecciones a la Obra (Verificación Técnica).
 - Recibo de pago por el importe correspondiente a la Verificación Técnica.
 - **Póliza CAR** (Todo riesgo contratista) entregada como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra con una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificadorio (Artículo 25° Título III Capítulo III del TUO de la Ley N° 29090, aprobado según D.S. N° 006-2017-VIVIENDA).
 3. La expedición de la presente no conlleva a pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales, sobre el predio materia de esta resolución, en aplicación al Artículo 3.4°, inciso b) del Reglamento de la Ley N° 29090 (**RLHULE**), aprobado según D.S. N° 029-2019-VIVIENDA.
 4. La Licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su emisión, prorrogable por doce (12) meses calendario y por única vez. La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento, de acuerdo al Artículo 3.2° - **RLHULE**, vencido el plazo de la Licencia, el administrado puede revalidarla por el mismo plazo por el cual fue otorgada; Artículo 4° - **RLHULE**.
 5. Los accesos vehiculares y peatonales en todas las edificaciones, deberán respetar los árboles existentes en la vía pública e integrarlas al funcionamiento de las mismas. Asimismo, de encontrarse afecto el lote a una línea de alta tensión, deberá de considerar la faja de servidumbre eléctricas establecida en el Artículo 111° de la Ley N° 25844 – **"Ley de Concesiones Eléctricas"**.
 6. **Deberá cumplir con la Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDLP "Prevención, prohibición y sanción del acoso sexual callejero en el distrito".**
 7. Previo al inicio de obras deberá cumplir con la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, la cual aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".

(VER ANOTACIONES EN EL REVERSO →)



- LA OBRA A EDIFICARSE DEBERÁ AJUSTARSE AL PROYECTO PRESENTADO BAJO LA MODALIDAD A, O AL PROYECTO APROBADO BAJO LAS MODALIDADES B, C Y/O D; CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUZCA SIN EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE O SIN AUTORIZACIÓN DEJARA SIN EFECTO LA PRESENTE LICENCIA.
- LA LICENCIA DE OBRA ESTÁ SOMETIDA AL PRINCIPIO DE CONTROLES POSTERIORES Y DE COMPROBARSE QUE SE HA FALTADO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LA VERACIDAD POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, SE PROCEDERÁ A INICIAR LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES, SE IMPONDRÁ LA ACCIÓN CIVIL MEDIANTE LA MULTA RESPECTIVA Y SE DECLARA LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
- LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO INCLUYENDO SU PROGRAMACIÓN Y UNA COPIA DE LOS PLANOS APROBADOS DEBERÁ PERMANECER EN OBRA.
- EL INICIO DE LAS OBRAS SE AJUSTARÁ AL CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCIÓN DE OBRA DEBIDAMENTE APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD, EL MISMO QUE DEBERÁ SER ADHERIDO AL CUADERNO DE OBRA.
- DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. NORMA G.050 DEL R.N.E. SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.
- DEBERÁ SOLICITAR LA CONFORMIDAD DE OBRAS AL CULMINAR LA CONSTRUCCIÓN; PREVIO A LA EMISIÓN DE LA CONFORMIDAD DE OBRA, SE CONSTATARÁ MEDIANTE INSPECCIÓN OCULAR QUE EL ESTADO DE LA VÍA PÚBLICA ADYACENTE A SU PREDIO (JARDÍN DE AISLAMIENTO, BERMAS, PISTAS Y VEREDAS) MANTENGA SU CONDICIÓN ORIGINAL.
- EN CASO DE EXISTIR ALGUNA QUEJA VECINAL POR REGISTRO VISUAL DIRECTO A EDIFICACIONES COLINDANTES, DEBERÁ SUBSANAR ÉSTA CONDICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD DE OBRA.



ORDENANZA N° 016-2015-MDLP

HORARIOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
 LUNES A VIERNES: 7:30 a.m. a 5:30 p.m.
 SÁBADOS: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

DESPUÉS DE ESTE HORARIO SÓLO PODRÁN EJECUTARSE LAS OBRAS CON AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.